

SEÑORA
JUEZ ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

REFERENCIA: DECLARACION DE PERTENENCIA DE GLADIS ESTHER TRILLO
FIGUEROA CONTRA HEREDEROS DE CARMEN SOFIA CAMARGO
CABRERA Q.E.P.D.Y OTRO.
RADICACION No.0800140530112019-00479
RECURSO DE REPOSICION EN SUBSIDIO EL DE APELACION

NICOLAS CASAS MARTINEZ, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C.C.No.7.466.218 de Barranquilla, Abogado con T.P.No.56.652 C.S.J., estando dentro del término del traslado interpongo recurso de reposición en subsidio el de apelación contra lo resuelto en el auto de fecha noviembre 17 de 2022 por las siguientes:

MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Con fundamento en los arts.29 y 228 C.P., que consagra los derechos al debido proceso, el acceso a la administración de justicia y a la prevalencia del derecho sustancial y en las actuaciones judiciales, la C.C. ha señalado que incurre en una causal específica de procedencia cuando el funcionario judicial se aparta de manera evidente y grosera de las normas.

La jurisprudencia ha establecido que existen dos modalidades del defecto procedimental a saber: (el defecto procedimental absoluto, ocurre cuando el funcionario judicial se aparta por completo del procedimiento legalmente establecido bien sea porque sigue un trámite ajeno al pertinente y en esa medida equivoca la orientación del asunto o porque omite etapas sustanciales del procedimiento establecido con el que afecta el derecho de defensa y contradicción.

La sentencia SU159 DE 2002 “determino que un procedimiento se encuentra viciado cuando pretermite eventos o etapas señaladas en la ley, establecidas para proteger todas las garantías de los sujetos procesales, particularmente el ejercicio del derecho de defensa que se hace efectivo, entre otras actuaciones, con la debida comunicación de la iniciación del proceso y la notificación de todas las providencias emitidas por el juez que deben ser notificadas de conformidad por lo dispuesto en la ley” .

En el caso que nos ocupa la señora juez en el auto admisorio de la demanda y en la decisión del recurso de reposición se aparta por completo del procedimiento legalmente establecido en el proceso declarativo de pertenencia para seguir una vía equivocada en la orientación de las ritualidades procesales por ejemplo el poder conferido